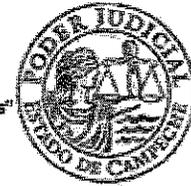


"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 002/CJCAM/SEJEC/18-2019

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-----

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2018, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio número **SED/12146/2018, de fecha 9 de julio de 2018**, signado por el Licenciado Omar Antonio Torres Andrade, Secretario Técnico "A" adscrito a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, que es del tenor siguiente: -

*"... Ciudad de México, nueve de julio de dos mil dieciocho. Visto el estado que guardan los autos del procedimiento disciplinario de oficio en que se actúa, en forma particular del contenido de la constancia secretarial que antecede, de la que se advierte que el pazo para que los licenciados **Mariano Castillo Vallejo, Mónica María del Rosario Barrera Rivera, Patricia Isabella Pedrero Iduarte, Rafael González Ramírez, Rafael González Ramírez, Juan Antonio Montalvo Gochicoa, Crescencio León Cruz Sosa, Dagoberto Vélez Pazos; y, Mario Hinojosa Navarro,** interpusieran recurso de reconsideración contra la resolución definitiva dictada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, el veintidós de mayo, de dos mil dieciocho, ha fenecido sin que hubieran promovido tal medio de impugnación; en consecuencia, **en este acto se declara que dicha determinación ha causado estado para todos los efectos legales conducentes.***

*En ese contexto, resulto oportuno precisar que el artículo 174 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, establece: **"REFORMADO POR ACUERDO GENERAL S/N, PUBLICADO EN EL D.O.F, EL 28/05/2015 Artículo 174. Deberá remitirse el archivo electrónico correspondiente de toda resolución que cause estado e imponga sanción, a la Dirección General de Recursos Humanos para que la agregue al expediente personal del servicio público sancionado y a la Contraloría para la actualización del Registro de Servidores Públicos Sancionados. Si la sanción impuesta consiste en inhabilitación, se enviarán copias certificadas a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Contraloría del Tribunal Electoral, a la Secretaría de la Función Pública, y a las judicaturas y a las contralorías de las entidades e federativas. Las quejas y denuncias que sean desechadas, se declaren improcedentes o infundadas, y los procedimientos de responsabilidad administrativa en que se declare sin materia o prescrita la facultad para sancionar, únicamente se el archivo electrónico correspondiente a la Secretaría o Contraloría, según el caso, para constituir un registro de tales resoluciones."** En esa tesitura, de dicho numeral se advierte que en la resolución dictada en los procedimientos de responsabilidad administrativa, en la que haya declarado sin materia, (en este caso en particular, resultó prescrita la facultad sancionadora respecto de las conductas atribuidas a **Rafael Gonzalez Ramirez; infundado en relacion con Marino Castillo Vallejo, Mónica María de Rosario Barrera Rivera y Patricia Isabella Pedrero Iduarte; y, fundado en cuanto Juan Antonio Gochicoa, Crescencio León Cruz Sosa, Dagoberto Vélez Pazos; y, Mario Hinojosa Navarro,** se deberá remitir el archivo electrónico correspondiente ala Contraloría para constituir un registro de esa resoluciones; por tanto, en observancia a lo anterior, **envíese a la Contraloría de Poder Judicial de la Federación el medio magnético que contenga el archivo electrónico en formato "PDF" de la resolución definitiva dictada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, veintidós de mayo de 2018, para los efectos antes citados. Ahora, a efecto de ejecutar la sanción impuesta respecto de **Juan Antonio Gochicoa, Crescencio León Cruz Sosa, Dagoberto Vélez Pazos; y, Mario Hinojosa Navarro,** consistente en la inhabilitación por el término de un año para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público para cada uno de ellos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 174 del Acuerdo General del Pleno de Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, infórmese mediante oficios con transcripción del presente proveído y remítase copia certificada de la determinación Plenaria y de las constancias de notificación correspondiente, al **Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal,** para que las agreguen al expediente personal de los servidores públicos sancionados, al **titular de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación,** para la actualización del Registro y Servidores Públicos Sancionados, a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Contraloría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,***

Secretaría de la Función Pública, juzgados y contralorías de las entidades federativas, a efecto de que realicen las acciones que conformen a derecho correspondan para dar cumplimiento a la citada determinación. Así mismo, infórmeles que **Juan Antonio Montalvo Gochicoa, Crescencio León Cruz Sosa, Dagoberto Vélez Pazos; y, Mario Hinojosa Navarro**, cuentan con los siguientes datos:

Nombre	Registro Federal de Contribuyente (RFC)	Clave Única de Registro de Población (CURP)
Juan Antonio Montalvo Gochicoa	MOGJ530508MN4	MOGJ530508HDFN03
Crescencio León Cruz Sosa	CUSC5304199G6	CUSC530419HDFRSR02
Dagoberto Vélez Pazos	VEPD51056276	VEPD510506HVLZG00
Mario Hinojosa Navarro	HINM6110145H	HINM611014HDFNVR01

De igual forma, hágase del conocimiento de las autoridades que la fecha de inicio y conclusión de la inhabilitación decretada contra los servidores públicos sancionados es la siguiente:

Nombre	Inicio	Conclusión
Juan Antonio Montalvo Gochicoa	25 de junio de 2018	24 de junio de 2019
Crescencio León Cruz Sosa	25 de junio de 2018	24 de junio de 2019
Dagoberto Vélez Pazos	25 de junio de 2018	24 de junio de 2019
Mario Hinojosa Navarro	25 de junio de 2018	24 de junio de 2019

Notifíquese personalmente a **Marino Castillo Vallejo, Patrisia Isabella Pedrero y Duarte, Monica María del Rosario Barrera Rivera, Mario Hinojosa Navarro, Juan Antonio Montalvo Gochicoa, Rafael González Ramírez, Crescencio León Cruz Sosa y Dagoberto Vélez Pazos** y cúmplase. Así lo proveyó y firma, el juez de Distrito **Antonio González García, Secretario Ejecutivo de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal...**

Se adjunta el documento en comento al Correo Institucional.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
 San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de septiembre de 2018
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

